



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 535-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de Julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Expediente N°5964-2011, sobre ampliación de Plazo N°13 para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD, Solicitado por la Empresa de Saneamiento San Pedro.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°003-2010-MPP de fecha 24 de febrero 2010, celebrado entre el Consorcio San Pedro, integrado por las Empresa Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la Primera se obliga a ejecutar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de Lloc", actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Que, con carta N°179-2011/C. SANEAMIENTO SAN PEDRO recepcionado por la Empresa Supervisora el 12 de julio 2011, la Empresa Contratista solicita Ampliación de Plazo N° 13 por 180 días calendario, debido a la aprobación del adicional N°06 "Extracción de Líneas de Desagüe y Buzones existentes y Relleno con material de préstamo en el caso urbano y emisor San Pedro de Lloc", aprobado por Resolución de Alcaldía N°426-2011 MPP.

Que, mediante Carta N°141-2011-.CSP de fecha 15 de julio 2011, el Consorcio San Pedro-Supervisor de la Obra remite el Informe de Ampliación de Plazo N°13, solicitado por el contratista, señalando que la causal invocada queda no considerada por ser dependiente de la Aprobación del Presupuesto Adicional N°06 aprobado por Resolución de Alcaldía N°426-2011 MPP, siendo de opinión por la improcedencia de la solicitud.

Que, mediante Informe N°270-2011 SGDUR-MPP de fecha 25 de julio del 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión por la improcedencia de la solicitud.

Que, conforme con el penúltimo párrafo de la ley de Contrataciones del Estado concordante con el art. 200° del Reglamento el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, el Art. 201° del Reglamento indica que el supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación en un plazo y lo remitirá a la Entidad (...). La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez(10) días (...). De no emitirse proñunciamento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, conforme se analiza en el informe s/n de la Supervisión, que corre anexo a la carta N°141-2011 CSP, la ampliación de plazo N° 13 por 180 días calendario, queda



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

no considerada por ser dependiente de la Aprobación del Presupuesto Adicional N°06 aprobado por Resolución de Alcaldía N°426-2011 MPP.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- IMPROCEDENTE solicitud en ampliación del plazo N°13 DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD**, Solicitado por la Empresa de Saneamiento San Pedro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
SGDUR
Abastecimiento
Comité Especial
Archivo.